



Ordenanza Municipal N°004-2026-MDS

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARÍN

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sarín en Sesión Ordinaria de Concejo N°007-2026-MDS de fecha 17 de abril del 2026;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N°031-2026-MDS de fecha 20 de abril del 2026; el Informe Legal N° 076-2026-MDS/OAJ de fecha 15 de abril del 2026, emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Informe N°0152-2026-MDS/OPP/EBRL de fecha 31 de marzo del 2026, emitido por la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, **SOBRE APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2027, EN EL DISTRITO DE SARÍN**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución del Estado, modificado por Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de los estamentos de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante TUO de la LPAG), el cual prescribe que "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 39° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...);

Que, el artículo 40° de la Ley precitada, establece que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, por su parte el artículo I del título preliminar de la Ley orgánica precitada, indica que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, a su vez el artículo IV del título preliminar del mencionado cuerpo normativo, señala como finalidad de los Gobiernos Locales, las de representar el vecindario, promover la adecuada prestación de los Servicios públicos locales en el desarrollo integral, sostenible y armónico de suscripción territorial;





Ordenanza Municipal N°004-2026-MDS

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 9° del mismo cuerpo normativo, "son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras la de: 1) **aprobar los planes de desarrollo municipal concertado y el presupuesto participativo**";

Que, el artículo 53° del cuerpo legislativo precitado, resalta que las municipalidades se rigen por Presupuesto Participativo anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N°27680 en su capítulo XIV del título IV, en materia de Descentralización establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de sus ejecuciones anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, asimismo, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N 27783 en el inciso 1) de su artículo 17° prescribe que **los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, como en la Gestión Pública.**

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo, su modificatoria Ley N° 29298 y Decreto Supremo N° 097-2009-EF, regula los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto de los gobiernos locales, siendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el inciso 7.3 del artículo 7° del Decreto Supremo N°142-2009-EF que reglamenta la Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el Gobierno Local, convoca a la población organizada a participar del Proceso del Presupuesto Participativo, haciendo uso de los medios de comunicación más adecuados, a fin de garantizar una correcta y eficiente comunicación con los agentes participantes, disponiendo además que los gobiernos locales reglamentan el desarrollo del proceso participativo, para facilitar su participación;

Que, a través del Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 publicado en el diario oficial "El Peruano", se han establecido los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe N°0152-2026-MDS/OPP/EBRL de fecha 31 de marzo del 2026, la Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 en el distrito de Sarín, recomendando su elevación ante el Pleno del Concejo Municipal, para su debate y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 076-2026-MDS/OAJ de fecha 15 de abril del 2026, la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Sarín para el año fiscal 2027, mediante Ordenanza Municipal, por lo que recomienda se eleve al Pleno de Concejo para su aprobación;

Que, con Acuerdo de Concejo N°031-2026-MDS de fecha 20 de abril del 2026, se **APROBÓ LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2027, EN EL DISTRITO DE SARÍN;**

Estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Pleno de Concejo Municipal de Sarín, las visaciones correspondientes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:





Ordenanza Municipal N°004-2026-MDS

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2027, EN EL DISTRITO DE SARIN"

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS, CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2027, EN EL DISTRITO DE SARÍN, que consta de VIII Capítulos, 28° artículos, cinco (5) Disposiciones Complementarias y Finales, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planificación y Presupuesto y las demás Instancias Orgánicas que son miembros del equipo técnico municipal.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias, Ampliatorias y Reglamentarias a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto cualquier dispositivo que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que la presente Ordenanza regirá a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo de Concejo a todas las áreas administrativas involucradas, para conocimiento y estricto cumplimiento, así como al Responsable de la Unidad de Informática y Soporte Técnico, para su publicación en la Plataforma GOB.PE, el Portal Web Institucional y el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Sarín.

POR TANTO,

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

Dado en la sede de la Municipalidad Distrital de Sarín, a los veinte días del mes de abril del año dos mil veintiséis.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SARIN

Richar Yoran Polo Caldera
ALCALDE
DNI: 41070984

Archivo.OSG/ CC:

- GM
- OPP
- UIST (V)

